

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 420 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 12 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N° 233-2017-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 26 de setiembre de 2017, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la Liquidación del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI-JU's CAJABAMBA-GGE SANTA LUISA-SUMA ALZADA; **COMPONENTE B (CONTRATO DE PRESTAMO 7878-PE)**;

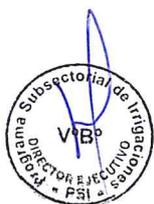
CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco del Componente B: Tecnificación de Riego, mediante la Resolución Directoral N° 449-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de octubre de 2016, el PSI aprobó el expediente técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Santa Luisa, caserío Santa Luisa, distrito Sitacocha, provincia de Cajabamba, región Cajamarca", con Código SNIP 285077, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 197 678,08 incluido el Impuesto General a las Ventas, el costo directo y supervisión, siendo el área a tecnificar 9.47 hectáreas e integrada por 02 beneficiarios, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, así mismo, con fecha 07 de octubre del 2016 el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial Santa Luisa (GGE) suscribieron el Convenio de Financiamiento No



Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI-JU's CAJABAMBA-GGE SANTA LUISA-SUMA ALZADA (en adelante, el Convenio) para financiar el Proyecto referido precedentemente, estableciéndose el importe total de la inversión en la suma de S/ 197 678,08 incluido el IGV, costo de la obra, supervisión y expediente técnico; asimismo, definen las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, los porcentajes de los aportes para la ejecución de las obras parcelarias de riego y obras comunes y obligaciones relacionadas a la supervisión de la obra;

Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 25 de octubre del 2016, el GGE y la empresa Marytere Constructora Gloriabamba SAC, suscribieron el Contrato Privado N° 03-2016-JU's CAJABAMBA-GGE Santa Luisa (en adelante, el Contrato Privado) para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/ 188 782.00, incluido el IGV, de acuerdo a su oferta económica, bajo la modalidad de suma alzada, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 16 de abril del 2017, con la participación del Supervisor de Obra y de los representantes del GGE, de la empresa Proveedora/Ejecutora y del PSI, previa revisión de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, y luego de efectuarse las pruebas hidráulicas correspondientes, se constató que se ha cumplido con su ejecución de acuerdo al expediente técnico, quedando el Proyecto bajo responsabilidad del GGE, que velará por su seguridad, adecuada operación, mantenimiento y conservación;

Que, por el Informe Técnico de fecha 28 de abril de 2017, el Supervisor de la obra el Ingeniero José Pérez Valdera, se pronuncia sobre la liquidación de la obra objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI-JU's CAJABAMBA-GGE SANTA LUISA-SUMA ALZADA, y luego de la evaluación realizada recomienda su aprobación;

Que, mediante los Memorandos Nros. 0681 y 0782-2017-MINAGRI-PSI-OGZN-CH, de fecha 14 de agosto y 06 de setiembre de 2017, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte -Chiclayo, hace llegar a la Dirección de Gestión del Riego el expediente que sustenta la liquidación técnica y financiera de la obra objeto del referido Convenio de Financiamiento, otorgando su conformidad a la misma, en base a la evaluación realizada mediante el Informe N° 028-2017-MINAGRI-PSI-OGZN-CH/CRA, por el Especialista en Riego PRT OGZN PSI Chiclayo;

Que, por el Informe Nro. 14-2017-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-JVV, de fecha 31 de agosto de 2017, el Especialista en Liquidaciones de Proyectos de Riego Tecnificado ha efectuado la revisión del expediente que sustenta la liquidación técnica financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI-JU's CAJABAMBA-GGE SANTA LUISA-SUMA ALZADA, indicando que el monto ejecutado en las obras es mayor al previsto en el expediente técnico, debido que el Proveedor/Ejecutor ofertó un monto mayor, estableciéndose como monto del contrato privado la suma de S/ 188 782,00; asimismo señala, que el pago por la elaboración del expediente técnico no se efectuó con presupuesto del Proyecto, sino mediante gestión directa del PSI, y el costo del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, se efectuó con cargo al presupuesto del Proyecto, al no estar contemplado en el expediente técnico; finalmente, luego de la evaluación realizada, recomienda aprobar el expediente de la liquidación técnica financiera del referido Convenio que determina un costo total de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 420 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

S/ 194 939,52, incluido el IGV, correspondiendo de dicho monto S/ 188 782,00 al costo de la obra, S/ 1 240,70 a la obtención del CIRA, y S/ 4 916,82 a la Supervisión, y técnica 9.47 hectáreas beneficiando a 02 agricultores, siendo los aportes finales del PSI y del GGE en los montos de S/ 185 756,52, y S/ 9 183,00, cantidades que representan el 95.29% y 4.71 %, respectivamente, de la inversión total; aplicar una penalidad al Proveedor/Ejecutor por la suma de S/ 37 756.40, incluido el IGV, generada por el atraso en la ejecución de la obra, de cuyo monto S/ 35 956,40 corresponderán al PSI, y S/ 1 800,00 al GGE, conforme lo establece la cláusula décima tercera del referido contrato privado; autorizar la cancelación al Proveedor/Ejecutor de la suma de S/ 18 878,20, incluido IGV, del saldo del 30% del monto del contrato que resta cancelar, los cuáles serán pagados por el PSI, así como el monto de S/ 18 878,20, del 10% del saldo del contrato que resta pagar, una vez aprobada la presente liquidación, conforme lo establece la cláusula decima del mismo, de los cuales S/ 11 678,20 serán pagados por el PSI y S/ 7 200,00 con aporte del GGE; y autorizar la cancelación al Supervisor de Obra Ingeniero José Eugenio Pérez Valdera de los montos de S/ 983,36, y S/ 2 950,10 (correspondiente al primer y segundo pago, con aporte del PSI), y una vez aprobada la presente liquidación de la suma de S/ 983,36 (correspondiente al tercer pago), de los cuales S/ 800.36 corresponde pagar al PSI, y S/ 183,00 con aporte del GGE, de acuerdo al Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra N° 03-2016-JU's CAJABAMBA-GGE SANTA LUISA-SUPERVISION;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1427-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 22 de setiembre de 2017, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°003-2016-MINAGRI-PSI-JU's CAJABAMBA-GGE SANTA LUISA-SUMA ALZADA, y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 168-2017-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, otorga la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°003-2016-MINAGRI-PSI-JU's CAJABAMBA-GGE SANTA LUISA-SUMA ALZADA, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Santa Luisa" y solicita su aprobación, expresando que el mismo cuenta con la conformidad de su despacho, del Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego, del



Supervisor de Obra, así como con la conformidad financiera de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe Legal N° 653-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 04 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, conforme las Resoluciones Directorales N° 834-2013-MINAGRI-PSI y N°014-2014-MINAGRI-PSI, se modificó el Anexo III "Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario" contenido en el Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto PSI Sierra, aprobado por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, cuyo numeral 8.10 regula el procedimiento para la aprobación de liquidaciones de obras financiadas en el marco del referido Componente B, estableciendo que el Supervisor de la obra, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal y el Director de Gestión del Riego del PSI, deben expresar su conformidad con la liquidación en lo que respecta al aspecto técnico y financiera, y el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas su conformidad financiera; por lo que, considerando que en el expediente administrativo obran las conformidades antes mencionadas, recomienda aprobar la referida Liquidación y disponer la conclusión del Convenio de Financiamiento No Reembolsable;

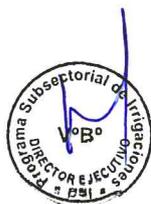
Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI - Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente, la Liquidación del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°003-2016-MINAGRI-PSI-JU's CAJABAMBA-GGE SANTA LUISA-SUMA ALZADA, suscrito con fecha 07 de octubre de 2016, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial "Santa Luisa", para la ejecución de la obra "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Santa Luisa, caserío Santa Luisa, distrito Sitacocha, provincia de Cajabamba, región Cajamarca", que determina un costo total ascendente a la suma de S/ 194 939,52 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Nueve con 52/100 soles), correspondiendo de dicho monto S/ 188 782.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos con 00/100 soles) al costo de la obra, S/ 1 240,70 (Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles) al costo de la obtención del CIRA, y S/ 4 916,82 (Cuatro Mil Novecientos Dieciséis con 82/100 soles), al costo de la Supervisión, y técnica 9.47 hectáreas beneficiando a (dos) 02 agricultores, siendo los aportes finales del PSI y del GGE en los montos de S/ 185 756,52 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 52/100 soles), y S/ 9 183,00 (Nueve Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100 soles), que representan el 95.29% y 4.71%, respectivamente, de la inversión total.

Artículo 2°.- Aplicar una penalidad a la empresa Proveedora/Ejecutora Marytere Constructora Gloriabamba SAC, por el atraso injustificado en la ejecución de la obra "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Santa Luisa, caserío Santa Luisa, distrito Sitacocha, provincia de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 420 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

Cajabamba, región Cajamarca”, en la suma de S/ 37 756,40 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 40/100 soles), de cuyo monto S/ 35 956,40 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 40/100 soles), corresponderán al PSI, y S/ 1 800,00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) al GGE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar la cancelación a la empresa Proveedora/Ejecutora Marytere Constructora Gloriabamba SAC de los montos de S/ 18 878,20 (Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 20/100 soles) y S/ 18 878,20 (Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 20/100 soles) incluido IGV, correspondientes al saldo del 30% y 10% del monto del contrato, respectivamente, siendo el primer monto con financiamiento íntegro por parte del PSI, y el segundo monto se deberá pagar una vez aprobada la presente liquidación, correspondiendo S/ 11 678,20 (Once Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 20/100 soles) con financiamiento del PSI, y S/ 7 200,00 (Siete Mil Doscientos con 00/100 soles) con aporte del GGE, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Decima del Contrato Privado N° 03-2016-JU's CAJABAMBA-Santa Luisa – Suma Alzada.

Artículo 4°.- Autorizar la cancelación al Supervisor de Obra Ingeniero José Eugenio Pérez Valera de los montos de S/ 983,36 (Novecientos Ochenta y Tres con 36/100 soles), S/ 2 950,10 (Dos Mil Novecientos Cincuenta con 10/100 soles), y S/ 983,36 (Novecientos Ochenta y Tres con 36/100 soles), incluido el IGV, correspondiente al primer, segundo y tercer pago, los cuales los dos primeros se efectuarán con recursos del PSI, y el tercero corresponderá S/ 800.36 (Ochocientos con 36/100 soles), al PSI, y S/ 183,00 con aporte del GGE.

Artículo 5°.- Declarar por cumplida la condición para el otorgamiento del incentivo materia del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°003-2016-MINAGRI-PSI-JU's CAJABAMBA-GGE SANTA LUISA-SUMA ALZADA, darlo por concluido y en virtud de dicha donación, precisar que el GGE “Santa Luisa”, asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cuidado de los equipos instalados, comprometiéndose a reparar, en el plazo más inmediato, cualquier daño o pérdida como consecuencia de robos, malos manejos y operación de los mismos, y asumir las indemnizaciones que correspondan.



- Realizar el mantenimiento debido de los equipos y elementos componentes de riego, según lo recomendado por el fabricante o proveedor.
- No retirar de los predios o del sistema de regadío al cual beneficien o pertenecen, los bienes adquiridos con el incentivo, antes del vencimiento del plazo de 5 años contados a partir de la recepción final de la obra.
- Permitir las visitas de inspección por parte del PSI o de terceros, debidamente autorizados por este, hasta por el plazo de cinco años contados a partir de la recepción final de la obra.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al GGE “Santa Luisa”, al Proveedor/Ejecutor la empresa Marytere Constructora Gloriabamba SAC, al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 7°.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.psi.gov.pe).

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOCTA
Director Ejecutivo